



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. DEMANDA DE PERTENENCIA.
Demandante: MARIBEL MORA MONTES
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No. 2023-00014.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por el doctor LUIS ALBERTO BARRETO JATAR, en calidad de apoderado judicial de la señora MARIBEL MORA MONTES. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2023-00014-00. Folio 146 L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 23 febrero de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente expediente contentivo de demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida por la señora MARIBEL MORA MONTES, a través de apoderado judicial doctor LUIS ALBERTO BARRETO JATAR.

Pues bien, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante aportó junto con la demanda y sus anexos, certificado especial expedido por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos, sin embargo, advertimos que, tratándose de procesos de pertenencia, es necesario que el demandante allegue como anexo obligatorio el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que pretende usucapir, en los términos consagrados en el art. 375 numeral 5 del CGP.

De acuerdo a lo anterior, en uso de control de legalidad y en atención lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., el despacho inadmitirá la presente demanda

y concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación a fin de que sea subsanado los vicios anotados y se adecue el escrito demandatorio dentro del proceso que corresponde

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por promovida por la señora MARIBEL MORA MONTES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente notificación, a fin de que sea subsanado el vicio anotado, so pena de que sea rechazada la demanda

TERCERO: Reconocer personería para actuar al doctor LUIS ALBERTO BARRETO JATAR. identificado con C.C. No. 73.376.090 y T.P. No 87.165 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e56525548df6de0cc62d21e5fcef2cc0772ae64153445e2863dbf0e9b97ac12**

Documento generado en 23/02/2023 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>